

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 YHONEY BOLAÑOS ORTIZ
 Vereda Simón Bolívar
 San Agustín Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-533631-4100
 Fecha: 2018-09-11 14:45:21
 Enviar a: YHONEY BOLAÑOS ORTIZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YHONEY BOLAÑOS ORTIZ
 NIT/CC: 12171536
 Radicado: 1431

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YHONEY BOLAÑOS ORTIZ, identificado con la C.C No 12171536 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

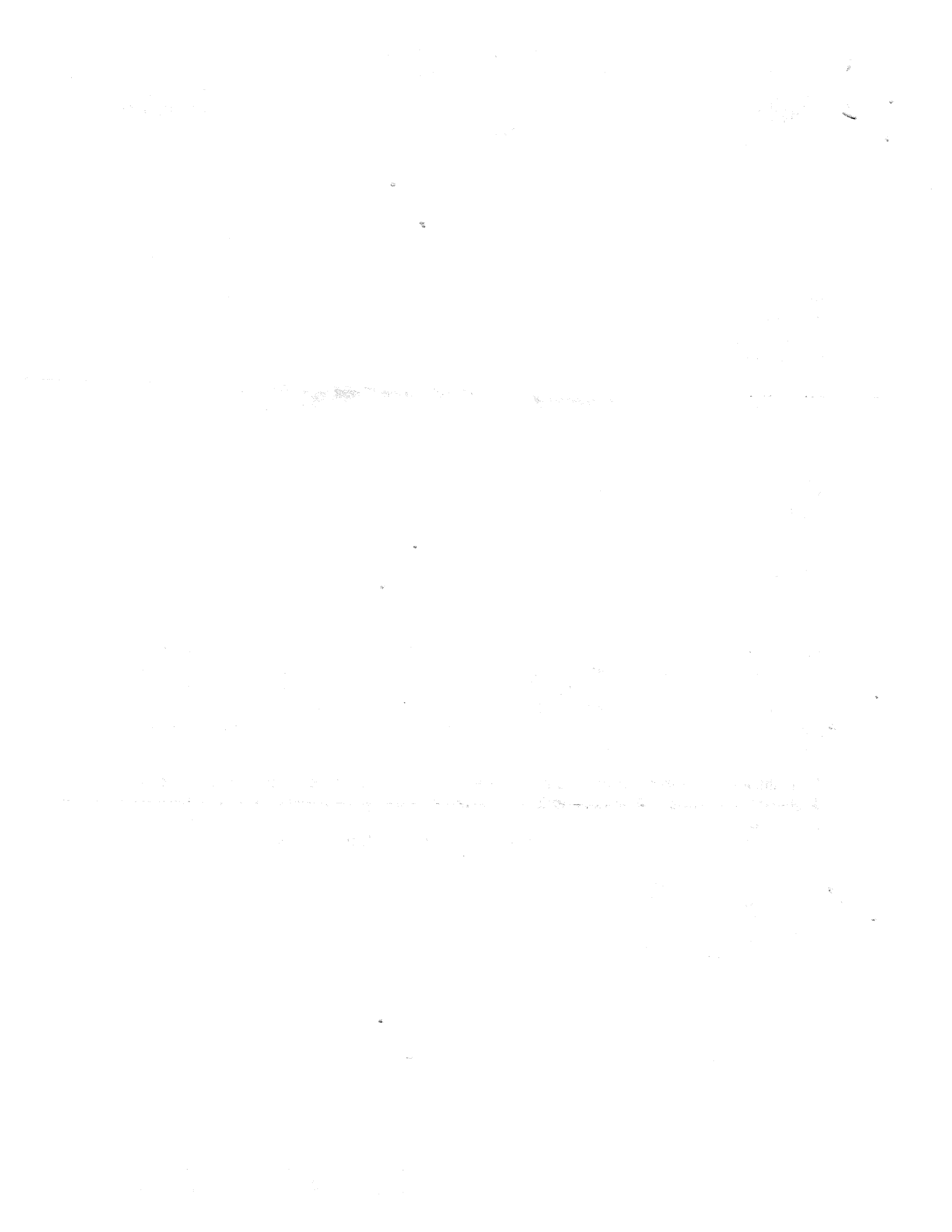
Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico *ae*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

11/09/2018





AUTO

Neiva 30 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YHONEY BOLAÑOS ORTIZ
C.C./NIT: 12171536
No.: 1431

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 142 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/12/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 651 del 9/20/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1431 a cargo de YHONEY BOLAÑOS ORTIZ, identificado con cedula No: 12171536, el cual fue notificado el día 11/28/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 690.037
Costas Procesales:	\$ 60.000
Total:	\$ 1.225.987

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1431, en contra de **YHONEY BOLAÑOS ORTIZ** identificado con cedula No: **12171536**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 30 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma manuscrita)
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U – técnico cobro coactivo
 Revisó: Napoleon Ortiz G

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
Fecha 1:	27/07/18	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nadia Nolasco			Nombre del distribuidor:	
C.C.	51933334			C.C.	
Centro de Distribución:	8/Agustin			Centro de Distribución:	
Observaciones:				Observaciones:	